



Radicado ANM No: 20179070272321

San José de Cúcuta, *F_RAD_S*

Señora:
ELSY JANETH GONZALEZ
Km 2,5 Vía de Cúcuta hacia Puerto Santander.
Teléfonos 5749968-5781533
Célular: 3134331071
Cúcuta (Norte de Santander)

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	3 11 17	Fecha 2:	07 NOV 2017
Nombre del distribuidor:	Jubiel Jiménez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	88.268.562	Centro de Distribución:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Centro de Distribución:		Observaciones:	

Asunto: Solicitud estado trámite cesión de derechos dentro del contrato de concesión No 629.

Radicado: 20179070267042 de fecha 12 de octubre de 2017.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud referenciada en el asunto y radicada en este Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en el cual pone de presente lo siguiente:

"(...) solicito muy respetuosamente me sea informado sobre el trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión 629 de Frank Reinaldo Serafinia Maqinteligente S.A.S. (...)"

Respecto a su solicitud, se observa en el expediente No 629, que la cesión de los derechos emanados del contrato de concesión **No. 629**, presentada por el señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS**, el cual allegó aviso de cesión total de derechos mediante radicado No 20179070007552 del 10 de marzo de 2017, a favor de la sociedad **MAQINTELISTENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, representada legalmente por el señor **LUIS RAMIRO RESTREPO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.211.255, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, y el documento de negociación fue suscrito el 14 de marzo de 2017, según radicado No. 20179070010532 de fecha 06 de abril del 2017.

Se resolvió la anterior solicitud a través de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 629" en el fundamento de la decisión se señaló:



Radicado ANM No: 20179070272321

*"(...) Así mismo, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, se observó que la empresa no contempla en su objeto social la realización de actividades de exploración, por lo que no cumple con la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, que dispone: (Subrayado fuera del texto).*

"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras.

Cuando Uniones Temporales reciban concesiones deberán constituirse en figura societaria, con la misma participación que se derive de la propuesta presentada.

También podrán presentar propuestas y celebrar contratos de concesión los consorcios, caso en el cual sus integrantes responderán solidariamente de las obligaciones consiguientes."

*En tal sentido, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, solo contempla dentro su objeto social la explotación, hecho que va en contra vía de lo dispuesto en la norma señalada, en cuanto a que las personas jurídicas deben tener expresa y específicamente incluido dentro su objeto social, las actividades de **Explotación y Exploración**, situación que al no ser subsanable conlleva a que esta Vicepresidencia rechace la solicitud de cesión de derechos presentada por los señores presentada por el señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS**, a favor de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3. (...)"*

Además, se informa que debe considerarse que mediante la Ley 1753 de 2015 se estableció como requisito para la cesión de área total o parcial presentadas **con posterioridad al 9 de junio de 2015**, como es el caso que nos ocupa, la obligación para los interesados es de acreditar la capacidad económica del cesionario y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 831 del 27 de noviembre de 2015 se establecieron los criterios para acreditar dicho requisito por parte de los interesados bajo la figura de la división material de área.

No obstante, se relaciona con la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, para lo cual, debe verificarse, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.



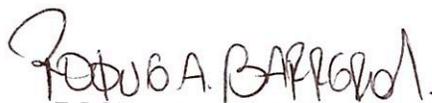
Radicado ANM No: 20179070272321

Por tanto, esta Autoridad Minera le informa que el recurso de reposición interpuesto bajo radicado No 20179070028682 de fecha 11 de agosto de 2017 por el señor FRANK REINALDO SERAFINI SALAS mayor de edad, identificado con C.E. 387003 contra la resolución No 001186 de 28 de junio de 2017 que resolvió rechazar la cesión total de derechos presentada por el señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS**, titular del contrato de concesión **No. 629**, a favor de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, y como material probatorio certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedida por la cámara de comercio de la ciudad de Cúcuta de la empresa MAQINTELIGENTE S.A.S. con Nit No 900098195-3, se encuentra evaluando jurídicamente, procedimiento que una vez se haya resuelto, se notificará de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Adriana Stella Leal Pinzón/ Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: *F_RAD_S*

Número de radicado que responde: 20179070267042

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 629



Radicado ANM No: 20179070272321